



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Sui Generis
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0278- - -

(29 JUN 2017)

"Por medio del cual se adopta el incremento salarial de los empleos de la Planta Global de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la vigencia 2017".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 9 del Decreto 2274 de 1991, en armonía con el Art. 94, numeral 9 del Decreto 1222 de 1986 Título V y Artículo 305 de la Constitución política de Colombia, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional en Desarrollo del Art. 12 de La Ley 4ª, de 1992, expidió el Decreto 995 del 09 de junio de 2017, mediante el cual establece el límite máximo de la asignación básica salarial mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2017.

Que, de conformidad con el artículo 2º del mencionado Decreto, a partir del 1º de enero de 2016 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, hay que resaltar que nuestro Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, ascendió a categoría segunda.

Que la Honorable Asamblea Departamental mediante la **Ordenanza 016 del 16 de noviembre de 2016, Art. 54** ha conferido facultades al Gobernador para expedir los actos administrativos y la adopción del incremento salarial del año 2017.

Que a través de la negociación sindical se acordó incrementar a los servidores de la gobernación el 2.3% por encima del establecido por el Gobierno Nacional y sin sobrepasar el límite máximo autorizado para el nivel correspondiente.

Que se cuenta con la viabilidad presupuestal para tal fin respetando los límites de gasto por funcionamientos que establece la Ley

Que corresponde al Gobernador fijar los emolumentos de los empleos de la Administración, de acuerdo con la escala salarial adoptada (Art. 305, numeral 7 CP)

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Con retroactividad al 01 de enero del año 2017, la asignación mensual del Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, será de \$12.026.551, atendiendo al límite máximo señalado por el Gobierno Nacional en el artículo 2º del Decreto 995 del 09 de junio de 2017, y se distribuye así:

- 50% Asignación Básica (**\$6.013.276**)
- 50% Gastos de Representación (**\$6.013.275**)

ARTICULO SEGUNDO: Atendiendo lo ordenado en el artículo 8° del Decreto 995 del 09 de junio de 2017, ningún funcionario de la entidad territorial podrá devengar una remuneración total superior al que corresponde al Gobernador, para el caso del Departamento Archipiélago \$12.026.551. En casos tales se realizarán los ajustes a que haya lugar.

ARTICULO TERCERO: Con retroactividad al 01 de enero del año 2017, reajústese los salarios de los empleados públicos que prestan sus servicios a la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con observancia del límite máximo señalado en el Decreto 995 del 09 de junio de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: Fijese la escala salarial de remuneración independiente para cada uno de los niveles de la Gobernación del Departamento así:

GRADO SALARIAL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
9					1.018.020
10					1.118.922
11		6.251.672	2.842.011		1.207.745
12			3.015.224		1.296.802
13			3.266.865	1.837.982	1.338.723
14		7.599.057	3.496.003	1.905.115	1.368.050
15			3.865.197	1.991.082	1.410.573
16			4.167.229	2.249.650	1.473.289
17			4.383.182	2.408.306	1.504.403
18	6.461.715		4.720.467	2.590.707	1.541.721
19					1.581.489
20	7.651.602				1.630.625
21					1.699.252
22					1.803.220
23					1.991.082
24					2.171.696
25					2.408.612
26					2.565.000

PARÁGRAFO : El incremento salarial general aplicado es del 9.05%, liquidado sobre el salario vigente durante el año 2016, exceptuando los casos en sobrepasen los límites máximos establecidos por el Gobierno Nacional (Grado 18 del nivel técnico y grado 26 del nivel asistencial con un incremento del 6.75%)

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los

29 JUN 2017

EL GOBERNADOR,

RONALD HOUSN JALLER

EL SECRETARIO DE HACIENDA

MARLON M MITCHELL HUMPHRIES

EL SECRETARIO GENERAL,

ALAIN MANJARRES FLOREZ

Proyectó: GTH:yp
Revisó: Oficina Jurídica